

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DRCL-IA- 012 - 2023  
De 04 de Abil de 2023

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental (EsIA) categoría I y declaración jurada correspondiente al proyecto “CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”, cuyo promotor es FUNDACIÓN YUCAI CHONG.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **JOSÉ ZHONG YUCAI CHONG**, Hombre, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No.PE-9-1532, representante legal de la Fundación YUCAI CHONG con personería jurídica Folio N°28332 (U), se propone llevar a cabo el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”;

Que en virtud de lo antedicho, el día 24 de enero de 2023, el señor **JOSÉ ZHONG YUCAI CHONG**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: “CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”, ubicado en el corregimiento de cativa, distrito de Colón y provincia de Colón, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DIOMEDES A. VARGAS y FABIAN MAREGOCIO**, personas naturales, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IAR-050-1998 y IRC-031-2008 respectivamente;

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se llevará a cabo en la Finca con Código de Ubicación No. 3004, Folio Real No. 5934 (F), ubicada en Cativá, corregimiento de Cativá, distrito de Colón y provincia de Colón, en el mismo se desarrollará sobre una superficie de 2,750.00 mts.<sup>2</sup>, en la cual se utilizarán 526.755.00 mts.<sup>2</sup>

Que el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE” consiste en la construcción y habilitación de dos (2) isletas o Canopis para expendio de combustibles (Diésel, gasolina de 91 y 95 octanos), con capacidad para despacharle a cuatro (4) automóviles, área de almacenamiento del combustible el cual tendrá tres (3) tanques de almacenamiento de combustible con capacidad de 10,000 galones para diésel, 10,000 galones para gasolina de 91 óptanos y 10,000 galones para gasolina de 95 óptanos, debajo de la tierra, dispuestos cada tanque en una recámara de 6.8 mts x 2.9 y 3.2 metros de profundidad, y reforzado con una tina de contención de derrame de bloques de hormigón de 6” y revestido de malla geotextil. La red de distribución se conectará con una máquina surtidora con mangüeras para gasolina y diésel. Toda esta infraestructura será techada, utilizando para la estación de combustible un área total de construcción de 526.755 mts.2.

Los tanques de almacenamiento serán de doble pared. De acero en tanque primario con protección catódica y de fibra de vidrio en su recubrimiento exterior. Están garantizados por un periodo de 30 años contra corrosión y defecto de fábrica. Serán alojados en fosas de cemento. Tendrán los suficientes accesorios para detención de fugas, tales como: válvula de venteo y sobrellenado, dispositivo para purga, recuperación de vapores y tubería para retorno de la gasolina. Situaciones que garantizan que no se presentarán fugas de producto durante su operación y mantenimiento. La instalación de los tanques de almacenamiento se realizará bajo la supervisión del Benemérito Cuerpo de Bomberos, a los cuales al momento de su instalación se le realizarán pruebas de presión y al mismo tiempo se verificará si los mismos presentan algún escape o fuga; esta prueba es totalmente independiente de la prueba realizada por el fabricante de dichos tanques los cuales al momento de su fabricación se someten a altas pruebas de resistencia, presión y fortaleza, midiendo además cualquier tipo de escape.

Entre las características relevantes del proyecto tenemos: piso de hormigón, paredes de bloques, techo de metal, losa Metal Deck, puertas de metal y vidrio, ventanas de celosía, acabados en piso de

cerámica, cielo raso suspendido, sistema eléctrico, agua potable, sistema de aguas servidas, extintores, acera perimetral, luminarias exteriores.

El área total de construcción será aproximadamente de 526.755 metros cuadrados.

Que de acuerdo al EsIA el proyecto se desarrollará en el corregimiento Cativá, corregimiento de Cativá, distrito y provincia de Colón, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Puntos	Norte	Este
1	1034875	629081
2	1034879	629059
3	1034852	629057
4	1034849	629078

Que mediante **PROVEIDO DE ADMISIÓN No. 002-2501-2023**, del 25 de enero de 2023, (visible en la foja 18 del expediente administrativo), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente;

Que mediante Memorando-SEEIA-014-2501-2023 con fecha 25 de enero de 2023 se solicita la participaron en la Inspección técnica de evaluación de campo del EsIA a la Sección Operativa Forestal, Áreas Protegidas y Seguridad Hídrica ambas como Unidad Ambiental Sectorial (fj. 19 a la 21 del expediente administrativo);

Que el 7 de febrero de 2023 se lleva a cabo la inspección técnica de campo para la Evaluación al Estudio de Impacto Ambiental en mención, por la cual se generó el Informe Técnico de Inspección No. 006-2023 calendado 7 de febrero de 2023 (fj. 25 a la 31);

Que como parte del proceso de evaluación ambiental, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas del proyecto a través de la solicitud No.010 de 8 de febrero de 2022 (fj. 32).

Que mediante Nota GEOMATICA-EIA-CAT I-0197-2023, recibida el 13 de febrero de 2023, la Dirección de Información Ambiental remite verificación de coordenadas en el citado estudio de impacto ambiental Cat. I proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”** (fj. 33 a la 34);

Que mediante Nota SOF-10-02-2023, recibida el 13 de febrero de 2023, la Sección Operativa Forestal remite el informe calendado 8 de febrero de 2023. (fj. 36 a la 40);

Que a través de la Nota DRCL-SEEIA-AC-006-0902-2023, de 9 de febrero de 2023, debidamente notificada el 1 de marzo de 2023 se solicitó al promotor la **PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA**, (fj. 41 a la 43);

Que mediante documento, recibido en la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de Colón el 15 de marzo de 2023, el promotor hace entrega de la **PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA** solicitada a través de la nota DRCL-SEEIA-AC-006-0902-2023 (fj. 44 a la 116);

Que, luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”**, mediante Informe Técnico, calendado 30 de marzo de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (SEEIA) de esta Dirección Regional, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se recomienda aprobar el Estudio de Impacto Ambiental en mención (fj. 117 a la 127);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”, EN UNA SUPERFICIE DE 526.755.00 m<sup>2</sup>**, cuyo promotor es el señor **JOSÉ ZHONG YUCAI CHONG**, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA, y el Informe Técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** a **JOSÉ ZHONG YUCAI CHONG**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de forma inmediata al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Efectuar pago de indemnización ecológica, de conformidad con la resolución AG-0235-2003 del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez que la Dirección Regional de Colón establezca el monto a cancelar.
- d. Mantener, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbres de los cuerpos de agua señalados en el EsIA, colindantes al área del proyecto que comprenden dejar una franja de bosques no menor de diez (10) metros y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua.
- e. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición social durante todas las fases del proyecto, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá.

- f. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población afectada con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos.
- g. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente al promotor, certificados por el Ministerio de Ambiente. De igual forma incluir en dicho informe los resultados del monitoreo de ruido, aire, certificación de calibración de los instrumentos utilizados y el informe de monitoreo Arqueológico. Dicho resultados deben ser realizados por personal idóneo.
- h. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto, el promotor deberá asegurar el rescate y luego coordinar con el Ministerio de Ambiente la reubicación de los individuos. Además deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.
- i. Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de los Suelos para diversos usos.
- j. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 del Ministerio de Comercio e Industrias que advierte la exposición permisible de ruido para jornadas de trabajo de 8 horas.
- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción”.
- l. Cumplir con la Ley No. 39 de 14 de agosto de 2007, “Que modifica y adiciona artículos a la Ley 8 de 1987 que regula las actividades relacionadas con los hidrocarburos y dicta otras disposiciones”; y cumplir con el Decreto de Gabinete No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, “Por la cual se establece una Política Nacional de Hidrocarburos en la República de Panamá”.
- m. Cumplir con la Ley No. 6 del 11 de enero 2007, “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- n. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002, “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de

Habitación, así como en Ambientes Laborales” y el Decreto No. 1 de 15 de enero de 2004, “Por el cual se determina los niveles de ruido para áreas residenciales e industriales”.

- o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 38 de 3 de junio de 2009, “Que dicta Normas Ambientales de Emisiones para vehículos automotores”.
- p. Cumplir con la Resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente”.
- q. Cumplir con la Resolución N° 350 del 26 de julio del 2000, en donde se aprueba el reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, de Descargas de Efluentes Líquidos Directamente a Sistemas de Recolección de Aguas Residuales.
- r. Resolución N° 352 del 26 de julio del 2000, en donde se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Agua, Usos y Disposición Final de Lodos.
- s. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001, Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad para el control de la contaminación atmosférica en ambiente de trabajo producida por sustancias químicas.
- t. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido.
- u. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- v. Cumplir con la Resolución N° 78-98 del 24 de agosto de 1998 Por la cual el Director General de Salud, del Ministerio de Salud, dicta la Norma para la Ubicación, Construcción e Instalación de Letrinas y Requisitos Sanitarios.
- f. Cumplir con la Resolución N° CDZ-003/99 del 11 de febrero de 2011 del Cuerpo de Bomberos de Panamá, Por la cual se aclara la Resolución No. CDZ- 10/98 del 9 de Mayo de 1998, por la cual se modifica el Manual Técnico de Seguridad para instalaciones, Almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo.
- w. Cumplir con la Resolución N° 351 de 26 de julio de 2000, Por la cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, Medio Ambiente y Protección.
- x. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

**Artículo 5. ADVERTIR** al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR** al PROMOTOR que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE” de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

**Artículo 7. ADVERTIR** al PROMOTOR, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8. ADVERTIR** a **JOSÉ ZHONG YUCAI CHONG**, que la presente Resolución Administrativa tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de su notificación.

**Artículo 9. NOTIFICAR** a **JOSÉ ZHONG YUCAI CHONG** el contenido de la presente resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, **JOSÉ ZHONG YUCAI CHONG**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Colón, a los Cuatro (4) días, del mes de Abril del año DOS MIL VEINTITRES (2023).

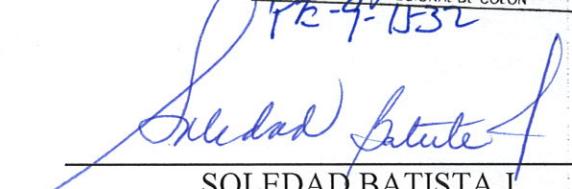
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**PORFIRIO JUSTAVINO**  
Director Regional de Colón  
Ministerio de Ambiente



**REPUBLICA DE PANAMA** | **MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**  
**NOTIFICACIÓN**  
SIENDO LAS 10:07 AM / PM DE HOY 11 DE Abril DE 2023 NOTIFIQUE PERSONALMENTE A José Zhong Yucai DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.  
NOTIFICADO/CÉDULA: PE-9-1532 NOTIFICADOR/CÉDULA: SOLEDAD BATISTA J.  
REGIONAL DE COLÓN



**SOLEDAD BATISTA J.**  
Jefa de Sección de Evaluación de Estudio  
De Impacto Ambiental.



## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **JOSÉ ZHONG YUCAI CHONG**

Cuarto Plano: ÁREA TOTAL: **526.755.00 m<sup>2</sup>**.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN No. 012 DE Quinto DE Julio DE 2023.

Recibido por:

JOSÉ CHONG

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)



Firma

PE-9-1532

Cédula

11-4-2023

Fecha